



Resolución Ejecutiva Regional

N° 110 -2026-GRSM/GR

Moyobamba, 19 MAR. 2026

VISTO:

El Expediente N° 001-2026084891, que contiene el Memorando N° 419-2026-GRSM/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional (Hoy Gobernador Regional), es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de San Martín, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Memorando N° 419-2026-GRSM/SG; el Gobernador Regional, solicita la elaboración del acto resolutivo, encargando el Despacho de Gobernación a la Ingeniera Rosa Olguita Céliz Cruz, el 20 de marzo de 2026, debido a que se encontrará de Comisión de Servicios en la ciudad de Lima;

Que, teniendo en consideración que el Gobernador Regional se encontrará de comisión de servicios el 20 de marzo de 2026; es necesario encargar las funciones y competencias de su Despacho a la Vicegobernadora, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de ausencia o impedimento temporal. Cumple las funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador;

Que, conforme al artículo 82 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, *“El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”*;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 110 -2026-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho del Gobernador Regional de San Martín, el día 20 de marzo de 2026 (1 día), a la **Ingeniera Rosa Olguita Céliz Cruz**, en adición a sus funciones como Vicegobernadora Regional de San Martín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las Gerencias Regionales, así como NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL